**Público**

**CENTRO POR LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA**

****

**INFORME AL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS NACIONES UNIDAS**

**(Arts. 1, 2, 3, 6, 7, 11, 12, 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)**

**Estado a evaluar: Nicaragua**

**Información de contacto:**

**Dirección: Bilwi, Puerto Cabezas, barrio Barrio Nueva Jerusalén de la estación de buses una cuadra al sur, una cuadra al este Puerto Cabezas, RAAN, Nicaragua.**

**Tel: (505) 27921033,**

**www.cejudhcan.org**

**Correo electrónico:** **lottiecejudhcan@gmail.com**

**Agosto de 2020**

|  |  |
| --- | --- |
| I Introducción | 3 |
| II Contexto | 4-6 |
| III Disposiciones del Pacto y aspectos a tratar de la Lista de Cuestiones  | 6-11 |
| Nuevas Evidencias sobre el interés detrás del despojo de las tierras indígenas  | 11-13 |
| Obligación de adoptar medidas para lograr la plena efectividad de los DESC  | 13-16 |
| Incumplimiento del deber de no discriminar  | 17-17 |
| Protección a personas con discapacidad  | 17-18 |
| Derecho al Trabajo  | 18-19 |
| Derecho a un nivel de vida adecuado  | 19-20 |
| Situación del derecho a la salud adecuada  | 21-22 |
| Acceso y calidad del servicio de salud  | 22-25 |
| Acceso y calidad del servicio de salud  | 22-25 |
| Derecho a la educación  | 25-28 |
| Derecho Culturales  | 28-29 |
| IV. Conclusiones  | 30| |
| V. Recomendaciones  | 31-33 |

**I Introducción**

El Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN), es una organización nicaragüense sin fines de lucro, basada en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (en adelante, RACCN), e integrada por profesionales indígenas y multiétnicos dedicados a la promoción y defensa de los derechos humanos, particularmente los derechos colectivos y territoriales de los pueblos indígenas y afro descendientes desde 1997. Orientamos nuestro quehacer a la promoción de los derechos humanos colectivos de los pueblos indígenas y afro descendientes, con énfasis en el derecho a los territorios y su autodeterminación.

Este Informe que presentamos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, el Comité) se pronuncia sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones bajo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, el Pacto) por parte del Estado de Nicaragua en relación al Informe que éste presentó el 23 de mayo 2019, en virtud de los art. 16 y 17 del Pacto.

Expondremos el profundo deterioro que presentan los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) de los pueblos indígenas y afro descendientes en el Caribe nicaragüense y nos referiremos a temas de la Lista de Cuestiones publicada por el Comité concernientes a las violaciones a la libre determinación, a la falta de adopción de medidas para lograr la plena efectividad de los DESC, al incumplimiento de la obligación de no discriminar, incluyendo información sobre derechos específicos del Pacto como son el derecho al trabajo, a la salud, educación y la falta de protección a las personas con discapacidad y LGBTIQ.

Este informe, además de la documentación recopilada en las actividades de monitoreo y el quehacer cotidiano de CEJUDHCAN, incluye resultados de una investigación desarrollada por la organización entre abril y mayo de 2020, que incluyó entrevistas para verificar el acceso, calidad de los servicios de educación, salud en 16 comunidades de tres territorios indígenas del municipio de Waspam; así como documentar el quehacer estatal para garantizar estos derechos en las 12 comunidades indígenas beneficiarias de medidas de protección del Sistema Interamericana de los Derechos Humanos (SIDH) mediante el establecimiento de medidas provisionales de la Corte IDH.

Nuestro objetivo es contribuir al examen sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones bajo el Pacto, a realizarse en el 68 periodo de sesiones del Comité del 28 de septiembre al 16 de octubre del presente año. Esperamos que los insumos proporcionados a través de este informe le sirvan al Comité en su análisis del estado de cumplimiento por parte del Estado de las obligaciones contraídas bajo el Pacto concernientes a la situación de los derechos de los Pueblos Indígenas en la Costa Caribe de Nicaragua.

**II. Contexto General:**

1. Nicaragua continúa sumida en la crisis sociopolítica desatada a partir de abril de 2018, a la que se suman ahora las dificultades que representa la pandemia de COVID-19[[1]](#footnote-1). La crisis se ha agravado por la negativa del gobierno de restablecer la democracia y el respeto de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud que le obliga a tomar medidas preventivas y de contención oportunas frente al COVID. De mayo a julio del presente año, los hospitales privados y públicos estuvieron saturados, el sistema de salud colapsó debido al aumento exponencial de los casos de Covid, faltaron camas, equipos y medicinas. La OPS ha manifestado su preocupación por la indiferencia del gobierno ante la pandemia y el inminente agravamiento de la situación, solicitando se le permitiera la entrada al país de un grupo de expertos, para que evalúen el manejo, sin obtener respuesta de parte del Gobierno[[2]](#footnote-2). Actualmente, se teme un rebrote del virus, asociado a que el gobierno continúa promoviendo las aglomeraciones y al relajamiento de las medidas de prevención[[3]](#footnote-3).

2. La crisis sociopolítica y de salud pública, ha deteriorado la economía del país, afectando fuertemente a los sectores vulnerables: trabajadores informales, pequeños comerciantes, campesinos, obreras y obreros, buzos, pekineras[[4]](#footnote-4), pueblos indígenas y afro descendientes. El reporte de mayo de la publicación británica especializada The Economist Inteligence Unit (EIU, por sus siglas en inglés), pronostica que este año habrá un desplome de la economía de Nicaragua del -6.5%, después que su informe de enero preveía una contracción de -1.5%. Adicionalmente, el informe señala que la tasa de desempleo saltará desde el 7.1% en que cerró el 2019, hasta 9.0% en 2020. Las condiciones están dadas para que se agudice la crisis socioeconómica en el país, lo cual tendrá repercusiones en los sectores más vulnerables; sobre todo los ubicados en la Costa Caribe de Nicaragua (Pueblos Indígenas y Afro descendientes).

3. Así, mismo se identifica que en Nicaragua, persisten las violaciones a los derechos humanos, vemos que continúan las ocupaciones de los espacios públicos por la policía y parapoliciales, las detenciones arbitrarias continúan, y la prohibición de manifestaciones, como ha señalado el informe sobre Nicaragua de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACNUDH) del 2 de septiembre 2019[[5]](#footnote-5), estas acciones arbitrarias del gobierno se ha mantenido de manera sostenida durante 2019 y lo que va del año 2020. Producto de las detenciones al 5 de agosto del presente año, existen 89 presos políticos[[6]](#footnote-6), la mitad de ellos presentan síntomas de COVID-19, pero el sistema de justicia se niega a liberarlos. Con preocupación observamos que continúa el Estado sin implementar la Resolución 52/2 del Consejo de Derechos Humanos, la que recomendó la urgente instalación de un diálogo inclusivo y consecuente entre el Gobierno y la oposición y el restablecimiento de las libertades civiles; entre otras acciones para resolver la crisis.

**Contexto particular de los Pueblos indígenas**

4. La RACCN y la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), suman una extensión total de 60,366 km2, equivalente al 50% de la superficie total del país, y representan un 15% de la población nacional, incluyendo las diferentes etnias.

5. Los pueblos indígenas y afro descendientes habitan en 304 comunidades que conforman 23 territorios indígenas y afro descendientes, demarcados y titulados bajo régimen de propiedad comunal, sobre una extensión territorial de 37,841.99 km2 que representa el 31.16% del territorio nicaragüense (de 121,428 km2)[[7]](#footnote-7). En dicho territorio viven 39,531 familias con sus propios órganos de gobierno y administración, siendo características principales de la zona donde habitan estas comunidades: la pobreza extrema, dispersión poblacional y la ubicación de las comunidades en áreas de difícil acceso.

6. La Constitución reconoce los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas miskitu, mayangna, ramas y afro descendientes, quienes han mantenido sus propias formas de identidad cultural, lingüística, formas de organización política, social, cultural, relación con la tierra y medio ambiente[[8]](#footnote-8). Establece un régimen político administrativo de autonomía regional y propiedad comunal para dichos pueblos[[9]](#footnote-9) y adopta al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas como normas nacionales[[10]](#footnote-10).

7. A pesar de estos avances normativos, un 70% de los territorios indígenas titulados se encuentran invadidos por colonos, siendo los más afectados; el territorio Wangki Twi-Tasba Raya, Wangki Li-Aubra, Mayagna Sauni As, Prisu Auhya Un, Matunbak, Twi Yahbra, Li Lamni Tasbaika Kum, y el territorio Rama-Kriol. El primer trimestre de 2020 la situación que vivieron 4 comunidades miskitas del Territorio Wangki-Twi Tasba Raya, y 3 comunidades mayangnas del territorio Mayangna Sauni As y Matumbak fue particularmente crítica. El 29 de enero de 2020, la comunidad indígena Alal en el territorio Mayangna Sauni As en la Reserva de la Biosfera de Bosawás, fue atacada por más de 80 hombres armados relacionados con el acaparamiento de tierras en territorios indígenas protegidos. Según los informes, 4 personas murieron, 2 resultaron heridas y 16 casas fueron quemadas[[11]](#footnote-11). En las semanas posteriores al incidente, los lugareños permanecieron bajo amenaza y hostigamiento continuos, mientras escuchaban disparos al aire, cerca de sus aldeas.

8. Recientemente, el 10 de julio se produjo un nuevo ataque de los colonos a comunidades mayangnas en la comunidad de Ahsawas que dejó a un joven fallecido y a un herido de gravedad. El ataque se produjo mientras los comunitarios trabajaban sus parcelas.[[12]](#footnote-12) Lo anterior evidencia que la invasión continúa, así como el incumplimiento del Estado de Nicaragua de proceder a la etapa de saneamiento territorial, que es esencial, para dar garantía a los Pueblos Indígenas y Comunidades afro descendientes sobre sus territorios. La omisión del Estado acrecienta la falta de seguridad jurídica de la propiedad comunal afectando la vida y la integridad personal de los habitantes de la Costa Caribe y la continuidad de la existencia de los pueblos indígenas.

**III Disposiciones del Pacto y aspectos a tratar de la Lista de Cuestiones**

**Derecho a la libre determinación (Art. 1)**

9. El Estado de Nicaragua en su Informe sobre expresa que las reformas constitucionales del 2014 fortalecieron la libre determinación de los pueblos.[[13]](#footnote-13) Sin embargo, dichas reformas tenían como eje central el fortalecimiento del poder presidencial y facilitar la reelección, con otros cambios como el diseño de un modelo de corporativismo autoritario mediante el cual se mantuvo una alianza entre el gran empresariado y el gobierno que permanecería hasta que inició la represión en 2018. En cuanto a los pueblos indígenas y afro descendientes, dicha reforma abarcó 3 aspectos: la denominación de “pueblos originarios” en sustitución de pueblos indígenas, modificando también el término de Costa Atlántica por el de “Costa Caribe”. Y se amplió el periodo de gobierno de los miembros del Consejo Regional de cuatro años, a cinco años[[14]](#footnote-14). En términos sustanciales, las reformas no agregaron ninguna garantía para el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y afro descendientes que no fueron consultados, ni ampliaron el alcance de la autonomía.

10. El Estado aduce que las reformas constitucionales incluyeron la adopción de mecanismos directos de participación ciudadana como las asambleas territoriales y comunales de los pueblos originarios y afro descendientes, y que se fortaleció el régimen de las Comunidades.[[15]](#footnote-15) Sin embargo, los Gobiernos territoriales indígenas (GTI) tratan de reemplazar el sistema de autoridad comunitaria, pero los GTI, tanto en las regiones de RAAS y RAAN, son generalmente politizados, actúan en favor del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), partido de gobierno, al igual que los Consejos Regionales. Hay ejemplos en que la autoridad es usurpada por los candidatos promovidos por dicho partido, en abierta oposición a los líderes de las comunidades.

11. La libre determinación de los pueblos indígenas y afro descendientes, se ejerce mediante el régimen de autonomía comunal, territorial y regional, sobre la base de la democracia comunitaria, estructuras y organizaciones sociales tradicionales que se han mantenido. Entre las estructuras tradicionales están los Wihta, Síndicos, el Consejo de Ancianos, las asambleas comunales y territoriales, los gobiernos comunales y territoriales, éstos últimos responden a las formas en que están constituidos los territorios indígenas y afro descendientes, de acuerdo a sus particularidades. En el ámbito regional, las estructuras de gobierno la conforman los Consejos Regionales Autónomos y la Coordinación de gobierno. Los Consejos Regionales Autónomos son electos bajo el sufragio electoral, con la participación de partidos políticos, lo que no responde a las tradiciones indígenas. El Estado de manera persistente, irrespeta la autonomía a través de las actuaciones de los poderes nacionales y las estructuras de los gobiernos autónomos regionales, quienes incumplen con el deber de consultar a los pueblos indígenas y afro descendientes sobre los temas que les atañen.

12. El ejemplo más reciente es el de la Asamblea Nacional[[16]](#footnote-16), que el 28 de mayo de 2020 aprobó el Digesto Jurídico de la Autonomía, sin consultar a los pueblos interesados, incluyendo a los protagonistas de la elaboración del proyecto de Ley 28. Esta iniciativa según funcionarios expresan que garantiza el ordenamiento del marco normativo vigente sobre la materia y permite fortalecer la seguridad jurídica y afirman que es otra restitución de derechos de los Pueblos Indígenas de la Costa Caribe nicaragüense. Asimismo muchas personas desconocen de esta norma jurídica que desaprobamos que los legisladores, hayan dejado sin efecto el tratado Harrison Altamirano de 1905[[17]](#footnote-17), sin referir que permanece como fuente histórica.

13. El reconocimiento legal en la práctica se violenta, porque se irrespetan continuamente la libre determinación, y el derecho a la elección de las autoridades comunales y territoriales según las tradiciones, desconociendo, suplantando y debilitando las estructuras tradicionales a través de la creación de estructuras políticas paralelas afines al FSLN. De esa forma se ha facilitado el despojo y la usurpación de las tierras comunales y otros recursos, para mantener el poder absoluto de dicho partido y seguir con la política de colonización ideológica, que pone en riesgo la supervivencia de los pueblos indígenas. Cada vez que las comunidades y territorios eligen a sus autoridades conforme a sus tradiciones, se les imponen autoridades paralelas, que responden a los intereses del partido de gobierno, confrontando a la población de las comunidades, y generando una permanente inestabilidad. En el 90% de los territorios indígenas y las comunidades, el FSLN, promueve la división interna, provocando conflictos e inestabilidad sin precedentes.

14. Los Consejos Regionales y la Coordinación de dichos Gobiernos, obligados a respetar y hacer cumplir los derechos de las comunidades indígenas establecidos en el Estatuto de Autonomía, la Ley 445: Ley de Régimen de Propiedad Comunal y el Convenio 169 de la OIT, violentan continuamente dichos derechos faltando a su deber de garantizar el Consentimiento libre, previo e informado (CLPI).

**Violaciones a la obligación de obtener el consentimiento libre, previo e informado**

15. Respecto de las circunstancias en que se llevan a cabo los procesos de consulta previa con miras de obtener el CLPI en todos los procesos de toma de decisión que puedan afectar a los pueblos indígenas, en particular en lo que respecta al otorgamiento de concesiones y la ejecución de proyectos de inversión.[[18]](#footnote-18) El informe del Estado[[19]](#footnote-19), afirma que el cuerpo normativo de Nicaragua le concede a las comunidades de la Costa Caribe el derecho a dotarse de sus propias formas de organización político-administrativa y social; así como, administrar sus asuntos locales conforme a sus costumbres y tradiciones y que los Consejos Regionales garantizan la participación de la población a través de consultas para el CLPI, y procesos de negociación con líderes y comunidades, tal como se ha realizado para los sistemas de salud, educación, para las concesiones y contratos de explotación racional de los recursos naturales y la titulación de los territorios, estableciendo el régimen administrativo y el proceso de convivencia pacífica y desarrollo de relaciones humanas, políticas, económicas y sociales entre las comunidades.

16. Sin embargo, las instituciones de Gobierno, incumplen con el derecho al CLPI, además el propio Estado en su informe afirma ser el que establece el régimen administrativo y el proceso de convivencia pacífica y desarrollo de relaciones humanas, políticas, económicas y sociales entre las comunidades, evidenciando el irrespeto a la libre determinación, ejercida a través de la autonomía comunal y territorial, y además denota la estrategia política de imposición del gobierno en los asuntos administrativos de las comunidades indígenas y afro descendientes, lo que es inconstitucional, así como del invocado “proceso de convivencia pacífica, vinculado a la titulación de los territorios”, ya que a quienes atañe definir su administración y cómo manejan sus territorios es a las comunidades.

17. El Estado no ha adoptado ninguna legislación, política, ni mecanismos a fin de garantizar el CLPI en la adopción e implementación de proyectos, leyes ni políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas. Por el contrario, las concesiones de proyectos como el Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, Tumarín y el Proyecto de Monkey Point, fueron aprobadas sin contar con el CLPI de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la RACCS, cuyos territorios son directamente afectados. La concesión del Canal fue otorgada en junio de 2013, bajo amplios cuestionamientos de falta de transparencia, solidez económica y limitaciones técnicas y ambientales; así mismo, se estableció la ruta del GCIN unilateralmente el 7 de junio de 2014; dando por inauguradas las obras de construcción del fallido proyecto el 22 de diciembre de ese año en medio de protestas ciudadanas[[20]](#footnote-20).

18. El Estado ha alegado que el proyecto del Canal fue consultado con las comunidades, quienes a través de sus autoridades firmaron el 3 de mayo de 2016 un “Convenio de Consentimiento Previo, Libre e Informado para la Implementación del Proyecto de Desarrollo del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua” sobre 26,388 Ha. (263Km.2) del territorio Rama y Kriol, en concepto de arriendo de manera perpetua para el uso de la tierra comunal en la ejecución del proyecto, el cual se publicó oficialmente el 9 de mayo del 2016. Pero las personas que habían firmado este documento no tenían la representación de las comunidades que conforman el territorio, pero si contaban con el apoyo del gobierno de turno, quienes sin ser electos por la asamblea territorial, le extendieron certificado de nombramiento de autoridad. Sin duda alguna, el Estado incumplió su deber de consultar previo otorgamiento de la concesión, ya que el pueblo Rama y Kriol, al conocer del otorgamiento de la concesión, protestó y recurrió de Amparo por Inconstitucionalidad[[21]](#footnote-21). Miembros del pueblo Rama y Kriol, de la comunidad mískitu de Tasba Pounie y de la comunidad negra creole indígena de Bluefields, todos en la RACCS, al no obtener una respuesta satisfactoria sobre el recurso presentado en julio de 2013 contra la Ley No. 840 por falta de consulta; presentaron una petición ante la CIDH en junio de 2014 y medidas cautelares, en diciembre de 2015, pidiendo la realización de un proceso de consulta hasta llegar al CLPI, de conformidad con los estándares y la normativa internacional, antes de ejecutar el Canal.[[22]](#footnote-22) Igual había ocurrido años atrás con el puerto de aguas profundas en Monkey Point: el 18 de agosto del año 2011, se informó sin más que el Gobierno había firmado con el consorcio brasileño “Andrade Gutiérrez”, para realizar estudio de factibilidad para la construcción de un puerto de aguas profundas en Monkey Point[[23]](#footnote-23); lo que provocó la activa resistencia del pueblo indígena rama y la comunidad afro descendiente de Monkey Point, inquietas por la consecuencias (deforestación e impacto en su hábitat).

19. La Ley 445 establece el derecho exclusivo del aprovechamiento de los recursos marítimos para pesca comunitaria y artesanal, dentro de las tres millas adyacentes al litoral y veinticinco millas alrededor de los cayos e islas adyacentes.[[24]](#footnote-24) Este derecho debe respetarse mediante la consulta de buena fe, para obtener el CLPI del pueblo rama y afro descendiente, en lo que se refiere al proyecto de Aguas Profundas de Monkey Point.25. También se violó el CLPI con la concesión de 25,301.57 ha. a la Empresa HEMCO -Nicaragua S.A, en el sector de Waspam II, otorgada el 9 de diciembre de 2010, cuya vigencia se extiende hasta el año 2035; junto con otra concesión a nombre de Río Waspuk de 2,031.57 ha, otorgada en la misma fecha, que afecta al territorio de Wangki-Li Aubra, las cuales fueron otorgadas sin consultar a las comunidades indígenas afectadas. En las regiones autónomas de la Costa Caribe, son los Consejos Regionales los que extienden la aprobación, sin cumplir el requisito de la consulta, violentando el derecho que asiste a los pueblos indígenas y afro descendientes. Estas violaciones han tenido graves consecuencias ya que el 76% de la cubierta forestal que tenía Nicaragua en 1969[[25]](#footnote-25)se redujo a solo el 25% en 2018[[26]](#footnote-26). Las altas tasas de deforestación, estimadas de 50,000-70,000 ha. Por años han diezmado los bosques y allanado el camino para la expansión de la frontera agrícola, la ganadería y operaciones mineras en la Costa Caribe.

20. La mayoría de los bosques primarios de Nicaragua se encuentran a lo largo de RACCN y RACCS, siendo sólo la RACCN el 43.4% de todos los bosques del país, y juegan un papel indisociable en las vidas y medios de vida indígenas. Los recursos naturales protegidos en los territorios indígenas, de conformidad con la Ley 28 y la Ley 445, deben ser administrados conjuntamente por el gobierno indígena correspondiente y las instituciones estatales pertinentes. Sin embargo, miles de colonos ilegales y las corporaciones han talado la preciosa selva tropical para establecer ranchos ganaderos y operaciones madereras, con impactos devastadores para el medio ambiente y los derechos territoriales de los indígenas. Ignorando la crisis climática y la deforestación masiva, el gobierno busca aumentar la inversión en proyectos forestales, y al igual que con la minería, ofrece incentivos fiscales y un marco legal para “alcanzar una masa crítica de 120,000 ha.” de plantaciones forestales.

**Invasión de territorios indígenas, falta de saneamiento.**

21. A partir de 2012 los pueblos indígenas y afro descendientes reclaman el saneamiento de sus territorios, pero el Estado omite cumplir con esta etapa esencial, mientras colonos provenientes del Pacífico invaden aceleradamente las tierras que las comunidades ocupan para cultivar, cazar y obtener sus medicinas tradicionales, provocando la violencia que ha escalado desde el año 2015 con efectos sociales y culturales devastadores para la vida comunitaria y la sobrevivencia de estos pueblos.

22. La instalación de los colonos en la Costa Caribe para explotar los ricos recursos naturales si bien es cierto ha sido una estrategia implementada por diferentes administraciones, es bajo la administración actual que la demanda de saneamiento, tal como lo garantiza la ley nacional, ha sido desatendida y socavada, no solo al garantizar impunidad frente a la violencia de los colonos contra los indígenas, sino también a través de la participación directa de los funcionarios del gobierno, particularmente de las Alcaldías y Coordinadores de Gobierno que promueven la venta ilegal de tierras indígenas.

23. Respecto de los mecanismos existentes para la devolución efectiva de las tierras ancestrales indígenas, y los avances en relación al saneamiento de los territorios de los pueblos indígenas,[[27]](#footnote-27)CEJUDHCAN, afirma que el Estado no está promoviendo ningún mecanismo para la devolución efectiva de las tierras ancestrales indígenas, ahora invadidas por colonos armados, prevaleciendo el despojo de dichas propiedades, a pesar que la Ley 445 permitió la titulación de 23 territorios, bajo una modalidad en la que el proceso de demarcación y titulación contempla cinco etapas, siendo la cuarta la de entrega de título, y la quinta y última, el saneamiento,[[28]](#footnote-28) la cual no ha sido cumplida. Por el contrario, El Estado está aplicando una política orientada a facilitar el despojo de las tierras indígenas, bajo la figura de la “convivencia pacífica”.

24. En febrero de 2020, por información de las autoridades comunales del territorio de Wangki Twi Tasba Raya, CEJUDHCAN se enteró de la existencia de una “Comisión Regional” que encabeza el Coordinador de Gobierno Regional de la Costa Caribe Norte, la cual busca imponer a los líderes comunales y territoriales un reglamento, cuyo punto central es validar el arrendamiento de las tierras indígenas, como una simulación a la demanda del saneamiento. Esta acción de mala fe no es un mecanismo legal, sino por el contrario, una estrategia para favorecer a los colonos invasores.

**Nueva evidencia sobre intereses detrás del despojo**

25. El 29 de abril de 2020, el centro de pensamiento independiente, Oakland Institute, publicó el informe “Nicaragua’s Failed Revolution: The indigenous struggle for saneamiento”[[29]](#footnote-29), el cual retoma las denuncias de las comunidades miskitas y defensores del territorio y documenta los distintos intereses y factores detrás de la colonización de la Costa Caribe .Dicho Informe confirma el rol activo del Estado en alentar la colonización del territorio indígena. Particularmente, a partir del empuje a la inversión de capitales extranjeros en el sector minero, forestal y ganadero. En un contexto de violencia y desplazamiento forzado de comunidades indígenas, el Estado afirma que más de 7.1 millones ha de tierra están disponibles para concesiones mineras, lo que representa casi el 60% del territorio nicaragüense[[30]](#footnote-30).

26. Los hallazgos de este reporte apuntan a que capitales canadienses, australianos, británicos y colombianos estarían detrás de las inversiones en territorios supuestamente protegidos por la ley[[31]](#footnote-31). Aunado a ello, a partir de una ley aprobada en 2017 que creó ENIMINAS, la Compañía Minera de Nicaragua, el Estado ha aumentado su participación en el negocio minero a través de inversiones conjuntas con firmas privadas. Tras el primer mes de vigencia de dicha ley, el total de tierras bajo concesión minera aumentó de aproximadamente 1.2 millones de ha. a 2.6, más del 20% del país[[32]](#footnote-32). La tercera parte se encuentra dentro de la Reserva de la Biósfera Bosawás.

27. Además de la minería, la explotación forestal y la ganadería también son señaladas por el reporte de Oakland como industrias detrás del arribo de terceros a los territorios indígenas. El Estado, a través de su agencia de promoción de inversiones y a partir de generosos incentivos fiscales, presenta a Nicaragua como un país con un gran suministro tierras "adecuadas" para proyectos forestales, con más de 3.5 millones de hectáreas disponibles[[33]](#footnote-33). Sin embargo, la mayoría de los bosques primarios de Nicaragua se encuentran en las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y juegan un papel indisociable en las vidas y medios de subsistencia de la población indígena[[34]](#footnote-34).

28. La llegada de corporaciones y colonos ha significado el derribo de la selva tropical para dar paso a ranchos ganaderos y operaciones madereras. De hecho, Nicaragua tiene la mayor industria ganadera de América Central[[35]](#footnote-35); y la mayoría de ésta se concentra en las regiones autónomas, donde la inversión se ha acelerado más en tiempos recientes. La cubierta forestal del país se ha reducido del 76% en 1969 al 25% en la actualidad[[36]](#footnote-36). Las cabezas de ganado se han duplicado en los últimos veinte años, exigiendo hoy día unos 3.26 millones de ha. para su pastoreo.

29. El reporte señala los vínculos directos entre las autoridades nicaragüenses y figuras políticas con los distintos negocios en territorios indígenas. Según el reporte e investigaciones de medios independientes, el propio presidente Ortega y su familia formarían parte del grupo de accionistas en la empresa forestal y maderera, Alba Forestal, con distintos proyectos en las Regiones Autónomas[[37]](#footnote-37). La corrupción también involucraría a funcionarios de distintos niveles con la venta ilegal de tierras; y el otorgamiento ilegal de títulos de propiedad a excombatientes de la guerra civil y otros colonos[[38]](#footnote-38). Particularmente, a partir de la formación de organismos gubernamentales paralelos cuando se presentan resistencias a los proyectos extractivos, para así tomar control del territorio indígena, mediante la solicitud de títulos de propiedad o el control sobre la emisión de los mismos[[39]](#footnote-39).

**Obligación de adoptar medidas para lograr la plena efectividad de los DESC (art. 2)**

30. Los Pueblos Indígenas y afro descendientes siguen sobreviviendo en circunstancias de mucha vulnerabilidad, empobrecidos, marginados y excluidos del desarrollo y las oportunidades de las que gozan otros sectores de la sociedad nicaragüense. La discriminación racial contra los pueblos indígenas en especial en la Región Autónoma del Atlántico y en particular contra las mujeres indígenas y mujeres afro descendientes, persiste en Nicaragua. El Estado debe tomar medidas afirmativas a fin de erradicar la discriminación institucionalizada. El Estado indica que durante el período que abarca su informe, ha garantizado el goce efectivo de los derechos humanos de las comunidades indígenas y afro descendientes, mediante la aplicación de normas y acciones afirmativas en el ámbito de los DESC[[40]](#footnote-40). Sin embargo, con preocupación vemos que el Estado no ha adoptado mecanismos efectivos para atender los numerosos problemas que afectan a los pueblos indígenas, incluyendo la situación altamente deficitaria por cuanto hace al goce de los DESC.

31. Respecto de las medidas adoptadas para contrarrestar los efectos negativos de la crisis sociopolítica en los DESC, especialmente por las personas y grupos más desfavorecidos y marginados,[[41]](#footnote-41) confirmamos que el Gobierno no atiende las preocupaciones de los diversos sectores para superar la crisis agudizada por la pandemia de Covid-19 y que la situación continúa deteriorándose. El gobierno ha continuado con su estrategia política de aparentar que todo está normal, y ha desacatado las medidas de la Organización Mundial de Salud (OMS) sobre el manejo del Covid. No ha dispuesto las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los nicaragüenses y continúa promoviendo aglomeraciones de personas que representan un riesgo de propagación del virus. Adicionalmente, ha ocultado información sobre contagios y muertes que resulta fundamental conocer oportunamente para la protección de la población[[42]](#footnote-42).

32. La Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (FUNIDES) en mayo 2020, proyectó que las consecuencias de la pandemia podrían ser dramáticas ante la falta de mecanismos de protección social y los niveles elevados de informalidad laboral que prevalecen en el país, resaltando que el desempleo y la pobreza podrían incrementarse hasta 10.3 y 36.9% respectivamente, durante este año exponiendo a los grupos más vulnerables a una crisis alimentaria y nutricional; resaltando que la inversión del Estado en la protección de los sistemas alimentarios, es uno de los lineamientos esenciales, no solo para garantizar la producción y disponibilidad de alimentos, sino como estrategia para estimular la economía ante esta crisis.[[43]](#footnote-43) La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL),[[44]](#footnote-44) proyecta que los mayores aumentos de pobreza extrema se darán en México, Nicaragua y Ecuador. El impacto descrito considera únicamente las consecuencias de la pérdida en el mercado laboral, y la pérdida de ingresos asociada. En caso de reducirse las remesas se acentuaría la situación de pobreza y en consecuencia, la desigualdad social. La investigación realizada por CEJUDHCAN en 16 comunidades del municipio de Waspam en mayo de 2020, evidencia que las brechas de desigualdad no solo no se han reducido, sino que han aumentado. Por otra parte, el Estado ha incurrido en graves violaciones de derechos humanos respecto de nicaragüenses que desde marzo y abril del presente año han encontrado impedimentos para regresar al país, muchos de ellos afro descendientes, originarios de la Costa Caribe e indígenas, lo que ha sido motivo de preocupación.[[45]](#footnote-45)

33. Respecto de las medidas adoptadas por el Estado parte para restablecer un diálogo abierto y participativo a nivel nacional a fin de promover el respeto efectivo de los derechos humanos, especialmente los DESC[[46]](#footnote-46) informamos queel Gobierno no ha mostrado voluntad para restablecer el diálogo, desde su suspensión en marzo de 2019, a pesar que distintos sectores del país, la comunidad internacional, y órganos de protección internacional de los derechos humanos así lo han recomendado.

34. En el contexto actual de la pandemia, se agrava el irrespeto a los derechos humanos, especialmente el derecho a la protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas; así como el derecho de los defensores y comunicadores que promueven los derechos e informan a la sociedad.

35. En relación a las medidas adoptadas para que la Procuraduría de Derechos Humanos desempeñe su mandato de protección y promoción de los derechos humanos de manera efectiva, imparcial e independiente[[47]](#footnote-47) informamos que el Estado no ha tomado ninguna medida para ello, por lo que se mantiene la falta de credibilidad de la misma ante la población. En relación a la manera en que el Estado parte ha previsto consolidar la cooperación con los organismos internacionales y regionales de protección de DDHH, y considerado ratificar el PIDESC[[48]](#footnote-48), consideramos que desde la crisis de 2018, con la expulsión de los organismos de derechos humanos (GIEI, MESENI), la negativa de extender el periodo de permanencia de OACNUDH a cuya misión se le obligó a salir del país, y el silencio del Gobierno ante el ofrecimiento de la OPS de visitar el país, expresado del 10 de mayo 2020, para que un grupo de expertos puedan evaluar el manejo de la pandemia, es evidente que el Estado no está impulsando ninguna estrategia de cooperación con estos organismos.

36. Por el contrario, a fines de mayo del presente, el Gobierno divulgó en los medios sociales, el denominado “Libro blanco sobre Covid-19”, con el cual pretende desinformar la realidad de la pandemia en el país, aduciendo que la misma está controlada, mientras las muertes se elevan provocando luto y dolor en las familias nicaragüenses. En dicho documento el Estado tampoco se refiere a la forma que atenderá a las comunidades indígenas del brote de este virus. Tampoco existe ningún indicio de que el Estado proceda a la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto, por lo que se mantiene la negativa a asumir nuevos compromisos en materia de derechos humanos expresada en ocasión del Examen Periódico Universal realizado en 2019 afirmando que no es el momento para sumarse a nuevos compromisos internacionales que suponen una carga administrativa y presupuestaria adicional[[49]](#footnote-49).

37. Respecto de las medidas adoptadas para proteger a los defensores de todo acto de represalia, incluyendo actos de violencia, hostigamiento, amenazas y atentados contra su vida e integridad personal,[[50]](#footnote-50) confirmamos que no se han adoptado medidas y que la violencia, amenazas, actos de hostigamiento y el riesgo de atentados contra sus vidas continúan. El 23 de agosto 2018, la Corte-IDH dictó medidas de protección a favor de la Dra. Lottie Cunningham y José Coleman. Sin embargo, el hostigamiento continúa, el hecho más reciente fue el 8 de marzo de 2020, cuando Cunningham, invitada por el Movimiento Feminista Nacional para recibir un reconocimiento, fue asediada junto a otras líderes feministas, por policías antimotines que se apostaron frente a las instalaciones del programa “La Corriente”, en la ciudad de Managua. Así mismo, han continuado los señalamientos por parte de autoridades estatales, que pretenden desacreditar el trabajo que realiza CEJUDHCAN y su Presidenta, mediante publicaciones en redes sociales y en algunas reuniones partidarias en las cuales se menciona que la presidenta de CEJUDHCAN, se lucra en nombre de los Pueblos Indígenas.

38. Ante la actual crisis del país agravada por la falta de información, de políticas de contención y mitigación de la pandemia, así como de sus efectos económicos, ha escalado la persecución, hostigamiento, amenazas a defensores y periodistas independientes; también el gobierno prohíbe a los médicos y personal de salud, brindar información a familiares y a la población en general sobre la pandemia. Los médicos que informan y hacen labor preventiva para que la población se proteja, son amenazados, como ocurrió en el caso del Dr. Eddy Valverde de la Unidad de Médicos de Nicaragua[[51]](#footnote-51). El despido arbitrario es otra represalia evidente en el caso del Doctor Carlos Quant, infectólogo que fue despedido el 4 de junio del hospital Manolo Morales, por informar a los pacientes de la situación real del Covid. El 8 de junio 2020, 6 médicos más del sistema público fueron despedidos en represalia por haber suscrito un pronunciamiento que llamaba a la población a protegerse y tomar medidas.[[52]](#footnote-52) A la fecha son 16 los médicos despedidos en 7 hospitales.

**Incumplimiento del deber de no discriminar**

39. Entre las medidas que aduce el estado para el logro de los DESC están las medidas para garantizar la no discriminación, indicando en su Informe[[53]](#footnote-53) que para ello ha reformado el artículo 4 de la Constitución.”[[54]](#footnote-54) Si bien bajo dicho artículo, el Estado asume la tarea de promover el desarrollo humano de todos y cada uno de los nicaragüenses, en la práctica, la situación de los pueblos indígenas y afro descendientes no ha cambiado, prevalece la marginación, desigualdad e inequidad social y la exclusión en relación a beneficios de que disfruta el resto de la sociedad. La discriminación racial persiste y la pobreza se ha profundizado en el período 2015-2020.100.

40. El Estado ha continuado con su política de dominación e imposición de la ideología política del partido de gobierno a los pueblos indígenas y afro descendientes, persistiendo prácticas discriminatorias por motivos políticos, étnicos, que afectan el goce efectivo de los DESC. Respecto de la realización de los DESC, en su informe, el Estado afirma que a través de la Constitución propugna por una nueva sociedad que elimine toda clase de explotación y logre la igualdad política y social de los nicaragüenses, y el respeto absoluto de los derechos humanos[[55]](#footnote-55). La situación real, determinada por el afán de continuismo en el poder del FSLN, complejiza la discriminación que viven estos pueblos, que ya enfrentaban la discriminación por razones étnicas, y ahora se enfrentan a las consecuencias de la hegemonía con la que se ejerce el poder.

41. En relación a si el Estado ha previsto adoptar una ley integral de lucha contra la discriminación en los DESC[[56]](#footnote-56) informamos que el Estado, en su informe resume las medidas y el cumplimiento de los DESC , en dos acciones: las reformas constitucionales de 2014, y en la incorporación del Régimen Autónomo a los planes y programas de Desarrollo Humano[[57]](#footnote-57). Así mismo el Estado afirma que en la lucha contra la pobreza en las macro-regiones del país se alcanzó una reducción importante en el Pacífico y la Costa Caribe en 2014, no obstante en los pueblos indígenas y afro descendientes, la pobreza permaneció. El Estado considera además que con la Estrategia de Reducción de Pobreza, la legislación laboral, de familia y la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades, tiene cubiertos los mecanismos para superar la discriminación en la aplicación de los DESC, de toda la ciudadanía, lo que no se confirma en la práctica. De la Asamblea Nacional no cabe esperar una iniciativa de esta naturaleza ya que está integrada por una amplia mayoría del FSLN, determinando el Poder Ejecutivo su quehacer en base a sus prioridades.

**Medidas para combatir la discriminación**

42. Respecto de las medidas específicas adoptadas para combatir la discriminación, particularmente de los pueblos indígenas, afro descendientes[[58]](#footnote-58), informamos que en relación a medidas específicas adoptadas para combatir la discriminación basada en la Identidad de género y/o orientación sexual señalamos que en el informe del Estado, no se encuentra referencia sobre discriminación basada en género o identidad sexual y la aplicación de los DESC, lo cual es un indicador de que esta población continúa siendo ignorada por el Estado y por lo tanto, discriminada. En Puerto Cabezas, la Asociación Movimientos de la Diversidad Sexual Costeña (AMODISEC), a diferencia de otras organizaciones de sociedad civil independientes, tiene comunicación con las instituciones estatales a nivel regional, y ocasionalmente recibe cooperación para viajes de intercambio a la capital o a nivel internacional, pero en la práctica el Estado no atiende las problemáticas que enfrenta esta población respecto a sus DESC, determinadas por la falta de reconocimiento legal de las uniones entre personas del mismo sexo y por la falta de una ley de identidad de género, entre otras causas.

43. En relación a las medidas adoptadas para combatir la discriminación contra las personas con discapacidad, el Estado afirma que se brindó financiamiento a programas de servicios sociales para personas con discapacidad[[59]](#footnote-59), especialmente el programa “Todos con Voz” a través del cual se garantizó ayuda médica y social y se entregaron sillas de ruedas, en el período 2009-2014. Lo que la población maneja en la sede Regional del Caribe Norte, es que en dicho período se coordinaba la entrega de sillas de ruedas, de donaciones que recibía la Organización de Discapacitados integrados a la Sociedad de la Región Autónoma de la Atlántica de Nicaragua (ODISRAAN) con sede en Bilwi (Puerto Cabezas), pero esta iniciativa no llegaba hasta las comunidades lejanas.

44. Actualmente existe una Dirección de atención a personas con discapacidad en la sede del Gobierno Regional Autónomo en Bilwi, pero su capacidad es muy limitada, como lo evidencia el caso de J.P, persona con discapacidad que pidió apoyo en mayo de 2019, para unas muletas, aduciendo se cansa mucho, porque le falta un brazo y obtuvo como respuesta que primero tenían que hacerle una evaluación, para ver si ameritaba la entrega de muletas y que luego de la evaluación tenía que hacer un trámite. J.P. manifestó que él tenía limitaciones de recursos para llevar a cabo dicho trámite.

45. La percepción de las personas con discapacidad de Puerto Cabezas, es que cuando ODISRAAN se encargaba de apoyarlos, era más factible obtener ayuda. Lo que procura la Directora de atención a personas con discapacidad es que en las instituciones públicas, la infraestructura también diseñe áreas donde se facilite a los discapacitados circular. Sin embargo, la situación que enfrentan las personas con discapacidad motora se ve agravada por el estado de deterioro de las calles de Bilwi. No se observa ninguna atención en las comunidades de los territorios indígenas de esta problemática, más allá de los esfuerzos limitados que emprende la sede de Gobierno Regional.

**Derechos Específicos del Pacto**

**Derecho al trabajo (Artos. 6 y 7)**

46. El Estado afirma que a partir de la Constitución y el Código del Trabajo, se ha desarrollado la normativa que consolida la protección laboral en sus diferentes aspectos, destacando que se han restituido los derechos de las trabajadoras del hogar[[60]](#footnote-60) (servicios domésticos).En los municipios de Puerto Cabezas, Waspam y Rosita, los empleadores privados, no respetan los derechos de las trabajadoras del hogar, ni se les garantiza el salario mínimo como establece el Código Laboral, tampoco les afilian al seguro social asumiendo la parte que corresponde al empleador, para que puedan tener acceso a atención médica y a gozar de una pensión. La remuneración mensual de una trabajadora del hogar en la RACCN oscila entre 2,500 a 3,000 Córdobas (de US$72.71 a 87.26 dólares[[61]](#footnote-61)), en tanto el costo de la canasta básica que ascendía a julio de 2019 a C$14,159.79 Córdobas, según el Banco Central (unos US$411.86 dólares).

47. El Ministerio del Trabajo (MITRAB) e Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) no realizan actividades de sensibilización o educación con los empleadores, ni con las trabajadoras del hogar, para instruirlas sobre sus derechos. Si bien, mientras funcionó el sistema de gobierno corporativo con la empresa privada, se establecieron mecanismos tripartitos para fijar el salario mínimo a nivel nacional, y realizar los ajustes periódicos por devaluación; la crisis de 2018 acabó con dicha práctica, que representó algunos beneficios para los trabajadores de la ciudad, sobre todo del sector industrial y construcción. En la Costa Caribe, a excepción de los obreros que trabajan en la construcción de carreteras, poca incidencia tuvo esta medida.

48.En relación a la situación del derecho al trabajo confirmamos que el Estado no vela por el cumplimiento de la garantía de derechos fundamentales para las y los trabajadores indígenas, lo que se evidencia en que el MITRAB y el INSS no supervisan el cumplimiento de las garantías la integridad física, salud e higiene y del deber de alojar a los trabajadores gratuitamente en casas o locales seguros y apropiados a las condiciones locales y necesidades humanas, cuando por la naturaleza del trabajo o por requerimiento del empleador y por las dificultades o altos costos del transporte se vean precisados a permanecer en los lugares del trabajo. La empresa incumple sus obligaciones sin las debidas consecuencias.

49. Existen en la región empresas como la empresa extractivista de resina de pino “Vida Group Internacional, S.A” de capital coreano, que tiene el contrato de explotación forestal en el territorio Wangki Maya, otorgado sin el consentimiento de las comunidades del territorio[[62]](#footnote-62), opera bajo el método de sub-contratación, fomentando un sistema de explotación laboral de mano de obra indígena; sin cobertura de seguro social. En el centro de acopio los trabajadores se exponen a adquirir enfermedades y a sufrir accidentes laborales[[63]](#footnote-63).

**Derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11)**

50. Históricamente, el Caribe ha sufrido niveles de desarrollo humano más bajos que la media nacional. La ausencia de estadísticas actualizadas y debidamente desagregadas para evaluar las dimensiones de esta situación en los distintos sectores de la población dificulta un análisis a fondo de la marginación estructural que afecta a los pueblos indígenas y afrodescendientes.Importantes carencias permanecen en cuanto a la infraestructura de comunicación y transporte, vivienda, falta de luz eléctrica y el estado de la mayoría de escuelas que se encuentran en malas condiciones estructurales y la carencia de mobiliario básico. Estos datos representan un rezago significativo en el goce de los DESC de las personas que habitan la región, con relación al nivel nacional.

51. El Estado informa que en el período 2008-2018, en las Regiones Autónomas se implementaron diez programas y proyectos que suman una cantidad de $240 millones de dólares, bajo el modelo de gestión económica territorial[[64]](#footnote-64). Hacemos notar que el beneficio a las comunidades indígenas fue mínimo, debido a la corrupción y a la imposición de autoridades territoriales en contra de la voluntad de la mayoría de las comunidades por el Gobierno Regional Autónomo Caribe Norte. El injerencismo político en las elecciones de autoridades territoriales y comunales, es una práctica para apropiarse de la mayor parte de los fondos, ocurre no sólo con estos proyectos, sino con el porcentaje del 25% del impuesto de explotación de los recursos naturales, que según la Ley No. 445, corresponde a la comunidad. Ahora, desde el año 2015, estos fondos los administran los gobiernos territoriales, sin que la comunidad se beneficie. Por ello, las comunidades indígenas sufren pobreza extrema e inseguridad alimentaria. A pesar de las denuncias, las autoridades no investigan ni sancionan estos actos de corrupción.

52. Otros proyectos no prosperan porque no se planifican en tiempo, ni se desembolsan los fondos oportunamente para la cosecha, por ejemplo: el apoyo en semillas de frijol lo entregan de forma tardía la semilla a los beneficiarios, y sin garantizarles la calidad.

53. Respecto de las medidas del Estado para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias o por motivos de opinión política que afectan el goce efectivo de los DESC, especialmente los derechos al trabajo y a la salud, y las medidas adoptadas para investigar de manera efectiva tales alegaciones[[65]](#footnote-65), queremos resaltar lo siguiente:En su informe el Estado afirma que las reformas garantizan el pluralismo político, la organización y participación de los partidos políticos en los procesos electorales, y que se ampliaron las características como Estado Democrático y Social de Derecho. En términos generales, el eje central de la reforma de 2014 fue la permanencia y fortalecimiento del poder presidencial, a través de la reelección, para asegurar la hegemonía de un solo partido, el FSLN, disfrazando las contiendas electorales de un carácter pluralista a partir de los denominados “partidos satélites[[66]](#footnote-66)”. Las vacantes en las instituciones públicas, no se llenan mediante concursos de capacidad, sino por avales y designación de los delegados del FSLN en los departamentos y regiones autónomas, práctica acentuada a partir de las protestas de abril de 2018.

54. Tampoco las remociones son determinadas previa comprobación de causa justa.El año 2019, el Juez de Distrito Penal de Audiencias de Puerto Cabezas, Doctor Ronald Fullerton, fue despedido arbitrariamente, y su reintegro fue negado cuando recurrió al Juzgado laboral. Este despido fue porque el juez actuó conforme a derecho y giró una orden de captura en contra del agresor de la defensora Marcela Posta que en junio del 2019, fue brutalmente golpeada en su ojo izquierdo, este caso quedo en impunidad y el agresor goza de libertad. Por otra parte, en el contexto de la pandemia de COVID-19, el Estado vulnera el derecho al trabajo y a la salud del gremio médico nicaragüense y del pueblo en general, al reprimirle con despidos arbitrarios[[67]](#footnote-67) por suscribir un pronunciamiento llamando al pueblo a protegerse con medidas de auto confinamiento y exigiendo transparencia en la información sobre el manejo de la pandemia. Aunque se reconozcan los derechos de los trabajadores en la Constitución y en la legislación laboral, la falta de independencia del Poder Judicial, deja en indefensión a los afectados por violaciones a sus derechos.

**Situación del derecho a la Salud adecuada (art. 12)**

55. En relación a los resultados concretos de la implementación de la Política Nacional de Salud en cuanto a mejorar la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los servicios de salud en todo el territorio, especialmente en las zonas rurales y remotas y entre los grupos más desfavorecidos y marginados e información adicional sobre la implementación de los Modelos de Atención en Salud Intercultural para las Regiones Autónomas de la Costa Caribe[[68]](#footnote-68), informamos que en el marco de la Política Nacional de Salud, el Estado señala que implementa el Modelo de Salud Familiar y Comunitaria e impulsa la Salud Universal, que comprende acceso y cobertura universal, la misma ha sido adecuada a la cultura y tradiciones de la Costa Caribe Nicaragüense, derivándose dos Modelos de Atención en Salud Intercultural para las regiones autónomas. Asimismo indica que en el caso de la Costa Caribe Nicaragüense el 60% de los municipios cuentan con 9 hospitales en 15 municipios. Los hospitales carecen de las condiciones y especialidades requeridas, ya que son hospitales para atención primaria de Salud.

56. El sistema de salud en las regiones autónomas, al igual que el nivel nacional, está integrado por dos grandes sectores: el subsector público y el sub-sector privado. El establecimiento del régimen de autonomía en la Costa Caribe implicó un proceso de regionalización de los servicios de salud que data de 1990 y culminó con el diseño de un Modelo de Atención en Salud Intercultural para cada una de las regiones autónomas (MASI-RAAN y MASI-RAAS), fundamentados en la ley No.423, Ley General de Salud, que establece que las regiones autónomas de la Costa Atlántica podrán definir un modelo de atención de salud conforme a sus tradiciones, culturas, usos y costumbres dentro del marco de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Salud.[[69]](#footnote-69)

57. A pesar de su relevancia, el modelo de salud no ha avanzado en la medida de lo esperado. El sistema de salud pública no incorpora las enfermedades tradicionales de los pueblos en ambas regiones de la Costa Caribe de Nicaragua, y los parámetros de referencia y contra-referencia. Enfermedades como la diabetes, malaria falsiparum (que es endémica), no reciben la debida atención.

58. Los médicos tradicionales miskitu y sumu-mayangna, solicitan seguimiento a las investigaciones realizadas por las universidades nacionales, regionales y extranjeras, respecto a las epidemias de la Costa Caribe, para que haya una devolución de información e intercambio de conocimientos. Excepcionalmente, en Bilwi, ante el colapso hospitalario por la pandemia de COVID-19 que se registró en los meses de 2020, debido a la falta de medicamentos se está combinando la medicina occidental con la medicina tradicional, como lo revela el testimonio de la paciente Ada Luz Bucardo, el día 8 de junio 2020, al abandonar el hospital, afirmando que en su tratamiento le fue incorporada alguna medicina tradicional[[70]](#footnote-70)

59. Las principales limitantes de la Política Nacional de Salud, específicamente lo relacionado con la atención médica bajo el MASI son: insuficiente asignación presupuestaria, deterioro de la infraestructura, limitado acceso de los de los pueblos indígenas, afrodescendientes y población campesina a los servicios de salud por su distribución, especialmente en el área rural. Este modelo de atención está desarticulado, no se adecúa a las particularidades de la región y está orientado a lo curativo y no a la prevención. Por otra parte, los recursos humanos no están preparados para una atención integral e intercultural y de desarrollo comunitario. Aun cuando la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN) tiene la carrera de Medicina Intercultural, la adopción de la medicina tradicional sigue siendo un desafío en una realidad marcada por el desabastecimiento de insumos médicos (medicamentos y materiales de reposición periódica).

**Acceso y calidad del Servicio de Salud durante la pandemia**

60. La situación de los DESC, en el contexto del Covid-19 se ha agravado debido a: la crisis sociopolítica, la falta de información veraz y oportuna a la población, y la falta de estrategias públicas que ayuden a mitigar los efectos en sectores vulnerables de la sociedad como son: trabajadores informales, pueblos indígenas y afro descendientes, pequeños comerciantes y personas con discapacidad y personas LGBTIQ. El país entero está sumido en la incertidumbre por la violación al derecho a la salud y a la falta de información oportuna y transparente; así como la violación a los derechos laborales de los médicos y resto del personal de salud. Teniendo en cuenta que estamos en la fase de transmisión comunitaria, diversos sectores del país, claman por un plan nacional de emergencia ante la pandemia pero el Gobierno mantiene una visión excluyente que impide coordinar acciones con organizaciones y sectores independientes.

61. Según datos de un estudio reciente de CEJUDHCAN, desarrollado en las comunidades indígenas de los Territorios Wangki Maya, Wangki Twi Tasba Raya, Wangki Li Aubra Y Li Lamni Tasbaika Kum, la pandemia por COVID-19 encuentra a la Costa Caribe nicaragüense en una situación precaria. El desplazamiento forzado y la crisis alimentaria producto del despojo violento del territorio se acumulan al abandono histórico de las comunidades en materia de acceso a la salud y otros servicios públicos indispensables para hacer frente a la contingencia.

62. La dimensión del problema sanitario es difícil de dimensionar ya que los datos del Ministerio de Salud (MINSA) sobre muertes y contagios de COVID-19 a nivel nacional no son fiables; afectando desproporcionalmente a la Costa Caribe. El Estado de Nicaragua ha llamado la atención internacional por adoptar estrategias contrarias a las recomendaciones internacionales[[71]](#footnote-71); y por imponer serias barreras para el acceso a la información, entre ellas, represalias contra profesionales de la salud que critican las disposiciones oficiales[[72]](#footnote-72).A modo ilustrativo, los colegios públicos continúan impartiendo clases presenciales exigiendo la asistencia de docentes y alumnos, sin adoptar ninguna medida de prevención. En una situación similar se encuentran las universidades regionales, las cuales han retomado clases presenciales, sin ninguna orientación sanitaria. Ante ello, ha recaído en los propios padres y madres de familias la decisión de no enviar a las niñas, niños y adolescentes a los colegios por el temor al contagio[[73]](#footnote-73)

63. Ante las contraintuitivas medidas adoptadas por el Estado y el secretismo oficial, la alternativa más cercana para medir el impacto de la pandemia viene de los esfuerzos de la sociedad civil. Según los datos más recientes del Observatorio Ciudadano COVID-19[[74]](#footnote-74), al 12 de agosto del año 2020 se han reportado 9646 de casos sospechosos de coronavirus en Nicaragua y 2626 fallecimientos[[75]](#footnote-75). Lo que representaría una tasa de letalidad del 27%. De forma discordante, el Ministerio de Salud refleja 4115 casos y 128 muertos.

64. En el mismo sentido, información recolectada por CEJUDHCAN, en la RACCN entre el 5 y 29 de junio, identifica 45 personas fallecidas con síntomas vinculados a la COVID-19, siendo 10 del municipio de Waspam y 5 personas de algunas comunidades cercanas a la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas. De acuerdo con lo documentado por CEJUDHCAN, la capacidad del escaso sistema sanitario ya estaría excedida a partir del incremento de cuadros respiratorios en Bilwi, la cabecera regional[[76]](#footnote-76). Aun cuando algunas personas han optado por comprar tanques de oxígeno para tratar a sus familiares en casa, esta posibilidad es remota para las comunidades indígenas que han sufrido la usurpación de sus tierras tradicionales por parte de los colonos; que sufren el desplazamiento forzado o la pérdida de sus medios de subsistencia.Además, la cobertura sanitaria es aún más precaria en las comunidades: el 98% de los puestos de salud en las comunidades indígenas de los territorios de Wangki Maya y Wangki Twi Tasba Raya no cuentan con infraestructura básica ni servicios sanitarios[[77]](#footnote-77).

65. En el caso de las comunidades del territorio de Wangki Li Aubra la situación es aún más crítica, pues solo 2 de las 8 comunidades tiene enfermeras comunitarias. En el mismo sentido, las comunidades no tienen acceso a sistema de agua potable y un gran porcentaje de la población no cuenta con servicio sanitario, lo que las deja sin capacidad real de adoptar medidas sanitarias de prevención. Por ello, las autoridades comunales de al menos 20 comunidades en la Costa Caribe[[78]](#footnote-78) se han declarado en auto-cuarentena. Lo que ha implicado, entre otras cosas, la restricción a la entrada de comerciantes foráneos, de actividades masivas, deportivas, religiosas y aquellas que puedan significar aglomeración de personas.

66. Durante nuestra visita a las comunidades comprobamos, la ausencia total de información y medidas preventivas relacionadas a la pandemia, lo mismo que la falta de medicamentos para las enfermedades comunes. Por otra parte, persiste la desnutrición infantil en niños menores de 6 años, elevadas tasas de mortalidad, falta de salud preventiva, y los embarazos en adolescentes así como el sub-registro en las estadísticas.

**Desnutrición y grupos en situación de vulnerabilidad en las comunidades**

67. Es de notar que las mujeres, las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores representan grupos en mayor situación de vulnerabilidad y cuyo desplazamiento les genera un impacto diferenciado. Por ejemplo, en octubre de 2019, un niño recién nacido de solamente un día falleció en la comunidad de Klisnak, muchas madres embarzadas no pueden costear el viaje desde su comunidad hasta la ciudad cabecera municipal para ir a recibir atención de parto y por ende prefieren quedarse en su comunidad y esto resulta fatal para muchas madres indígenas.

68. Este impacto también se puede observar en las cifras de desnutrición. Anta la falta de datos oficiales, CEJIL y CEJUDHCAN desarrollaron en mayo de 2018 un muestreo de peso y talla de 92 niñas y ñiños de entre 0 y 5 años de edad en las comunidades de Fracia Sirpi, Esperanza Wawa, Santa Clara y Klisnak. La tabla siguiente muestra los resultados de desnutrición crónica y aguda, los cuales son muy superiores a la media nacional y de la región RACCN.

Tabla 1: Muestreo de desnutricioón infantil en las comunidades miskitu.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Población afectada** | **Media Nacional** | **Media RACCN** | **Francia Sirpi** | **Esperanza Río Wawa** | **Santa Clara** | **Klisnak** |
| Niños/as con desnutrición crónica | Total: 17,3%Severa: 4,9% | Total: 23%Severa: 11% | Total: 32%Severa: 12,5% | Total: 46%Severa: 23% | Total: 42%Severa: 29,1% | Total: 30%Severa: 17% |
| Niños/as con desnutrición global (aguda) | Total: 5%Severa: 0,9% | Total: 5,9%Severa: 1,2% | Total: 5%Severa: 0% | Total: 23%Severa: 14,2% | Total: 8,3%Severa: 8,3% | Total: 13%Severa: 0% |

Fuente: Elaboración por CEJIL a partir de 92 muestras recogidas. Los datos fueron analizados de acuerdo con los parámetros de desarrollo infantil propuestos por la OMS y la metodología de análisis en cuanto a desnutrición crónica y aguda[[79]](#footnote-79)**.**

69. Los datos de este muestreo hecen evidente la necesidad de tomar medidas urgentes para atender la crisis nutricional y alimentaria que está afectando a las comunidades miskitu, en particular, a los grupos en mayor situación de vulnerabilidad.

**Derecho a la Educación (arts.13 y 14)**

70. Para el año 2016 el MINED [[80]](#footnote-80) reportó una población total de 1,853, 662 estudiantes de los niveles pre-escolar, primaria y secundaria, de los cuales se registraron en matrícula inicial 1, 685,798. Lo anterior refleja una diferencia porcentual de 3.3% de niñas y niños en edad escolar fuera del sistema. El Estado afirma: en la Costa Caribe se continuó con la restitución de derechos en educación[[81]](#footnote-81) y que se dio continuidad a los planes en educación en todas sus formas. Respecto de las medidas concretas adoptadas para aumentar las inscripciones en la educación secundaria, disminuir el abandono escolar (primaria y secundaria) y mejorar el rendimiento y resultados escolares[[82]](#footnote-82), señalamos que en el caso de la RACCN, la encuesta realizada por CEJUDHCAN en mayo de 2020, arrojó como resultados, que la educación sigue siendo deficitaria y sin calidad; confirmando las condiciones de marginación en las que viven los pueblos indígenas.

71. Un alto índice de niñas y niños en edad escolar están fuera del sistema educativo: 3 de cada 10 niños en edad de primera infancia están fuera de las aulas, la mayoría no recibe educación preescolar. La deserción asciende al 40% tanto en primaria como secundaria, lo que evidencia que el rezago escolar es doble y triplemente más alto en relación al resto del país sin que se realicen esfuerzos para disminuir el abandono o deserción escolar. La deserción escolar varía entre comunidades, oscilando entre un 30, 40 a 50% de los que se matriculan inicialmente.[[83]](#footnote-83) Entre las causas de la deserción señalan: la falta de materiales, que las madres tienen muchos hijos y no los pueden mantener y el ausentismo de los maestros por semanas, asociado a que deben viajar a las cabeceras municipales para poder recibir sus pagos del mes y en oportunidades extienden su viaje. Entrevistados indicaron que la merienda escolar es administrada y distribuida mensualmente por los Comités de Liderazgo Sandinistas (CLS) y dura sólo diez días del mes. Por consiguiente, la merienda como atractivo contra la deserción, tampoco funciona.

72. En cuanto a la deserción escolar en adolescentes y jóvenes, tanto las causas, como el porcentaje, varían entre género. En el analfabetismo, los hombres encabezan la lista. Por ejemplo: en el territorio de Wangki Li Aubra, 4 de cada 10 jóvenes de 18 a 20 años de edad están sin egresar de la Secundaria. Entre las causas: embarazos en la adolescencia, la falta de acceso a la educación secundaria con calidad y el consumo de drogas.. La educación universitaria también se encuentra marcada por la deserción a consecuencia de la inseguridad y la carencia económica, ante el desempleo de los padres de familia. Los adolescentes, mujeres y hombres están excluidos de los programas educativos, tal como el Programa “Yo sí puedo”, orientado a la alfabetización y que funciona en las cabeceras municipales.

73. Sobre la situación particular de las niñas (40-de las 60 personas entrevistadas) respondieron que éstas se quedan en casa cuidando a sus hermanitos, ya que las mamás son madres solteras. En Wangki Twi Tasba Raya, las autoridades indican que los representantes del MINED, cuando visitan, sólo se coordinan con los Consejos de Liderazgo Sandinista; lo que evidencia la politización de los programas educativos. Las condiciones antes descritas, no abonan al aumento de matrícula, mucho menos a la retención escolar, o a mejorar el rendimiento y resultados escolares.

74. En relación a las medidas adoptadas para mejorar la calidad de la educación, tanto primaria como secundaria, en el Estado parte, particularmente en las áreas rurales y remotas y las medidas adoptadas para aumentar el número de maestros calificados y para que éstos cuenten con una formación adecuada, actividades de capacitación continua y condiciones de trabajo, salarios y prestaciones satisfactorios[[84]](#footnote-84), informamos que en el 90% de las comunidades existen escuelas de primaria, pero con infraestructura deteriorada y sin condiciones, por lo que si no se invierte no puede garantizarse una educación de calidad.

75. En el territorio de Wangki Twi Tasba Raya, las escuelas de primaria cuentan con dos o tres maestros empíricos, denominados “comunitarios” a los que el MINED les garantiza un estipendio mensual. La situación de las escuelas del territorio de Wangki-Li Aubra, es aún más crítica, las escuelas se encuentran en total abandono (son 19 comunidades, y sólo 3 de las comunidades tienen escuela secundaria). Los estudiantes tienen que viajar a otras comunidades para poder estudiar. El 95% del techo de las escuelas está deteriorado, su interior se inunda con las lluvias y carecen de pupitres. El territorio Wangki Maya cuenta además de escuelas primarias, con una escuela de secundaria.

76. El 70% de los docentes son empíricos, nombrados según su activismo político en favor del FSLN. En ninguna de las comunidades de estos territorios existe biblioteca que sirva de apoyo a docentes y estudiantes. Tampoco hay supervisión de la implementación de las estrategias pedagógicas, todo lo cual repercute negativamente en el desempeño y preparación de los estudiantes. Al constatar que el 70% de los maestros en las comunidades de los tres territorios indígenas del Municipio de Waspam, son nombrados bajo criterios políticos del partido de gobierno, es difícil mejorar la calidad la educación, a lo que se suma el deterioro del 90% de la infraestructura escolar y el ausentismo de los docentes, en la educación primaria y secundaria.

77. De 2015 al presente, la calidad educativa en la RACCN se ha deteriorado aún más, tanto en el sector rural (que incluye las comunidades indígenas), como en las cabeceras municipales de Puerto Cabezas y Waspam, en la educación primaria y secundaria. Las causas incluyen el empirismo de los maestros, la selección de la planta docente por intereses político partidarios, el ausentismo de docentes y la falta de apoyo y supervisión pedagógica. Respecto de la proporción de estudiantes que prosigue la educación superior y medidas adoptadas para lograr que la educación superior sea accesible y asequible, en particular para los estudiantes provenientes de familias desfavorecidas y marginadas[[85]](#footnote-85) informamos que las estadísticas del Consejo Nacional de Universidades (CNU), para el año 2010, presentaban una matrícula total de 103,784 en la educación superior, la cual se incrementó un 14,86% en el período 2010 a 2014 con una matrícula total de 123,320 en el nivel de licenciaturas, presentando un crecimiento mayor en 4 áreas: Economía, Tecnología, Derecho y Humanidades.[[86]](#footnote-86)

78. En el 2015, los estudiantes universitarios inscritos en las 10 universidades públicas, sumaban 111,572, de los cuales 69.43% recibieron becas. Del período 2011 a 2015, el presupuesto de becas aumentó de 6.38 a 7.32, puntos porcentuales como medida política para promover el acceso de los y las jóvenes a la educación superior.[[87]](#footnote-87)En el año 2018, se matricularon 160,000 estudiantes en las universidades públicas, más del 40% no concluyeron el año debido a la crisis de abril. Otras causas de la deserción estudiantil universitaria a nivel nacional son: la inseguridad y la situación económica ante el desempleo de los padres. Los estudiantes universitarios que encabezaron el movimiento auto convocado durante la rebelión cívica de abril, fueron expulsados masivamente por las autoridades universitarias, quienes evidenciaron así su inclinación a favor del partido de gobierno.[[88]](#footnote-88)

79. Los procedimientos para asegurar el acceso a la educación difieren en las universidades estatales respecto de las privadas. Las universidades estatales, en los últimos diez años, establecieron políticas dirigidas a beneficiar el acceso a estudiantes de zonas geográficas alejadas de la capital, mediante sistema de cupo por departamentos y el otorgamiento de becas totales y parciales. En éstas, el mecanismo para la obtención de becas, también fue controlado por el FSLN a nivel departamental y regional, quienes se encargaban de seleccionar a los becarios que aspiran a carreras en la UNAN Managua y León, en ambas Regiones Autónomas. Pero además el gobierno utiliza las becas como medio para ideologizar a los jóvenes y que adopten al FSLN como su preferencia política.

80. Respecto de las medidas adoptadas para garantizar el respeto del principio de libertad académica en las instituciones de enseñanza superior, así como sobre las investigaciones realizadas respecto de las denuncias relativas a expulsiones y detenciones arbitrarias a estudiantes por su participación en manifestaciones públicas y si el Estado parte ha previsto su liberación y reincorporación[[89]](#footnote-89), informamos queaun cuando la Ley de Autonomía Universitaria declara la autonomía de las universidades, en la mayoría de universidades estatales, las rectorías son controladas por el FSLN. Este hecho se constata ya que desde 2018, los estudiantes han sufrido diversas represalias por su participación en las protestas de abril, lo que también ha generado un clima de inseguridad que propició la deserción de las aulas universitarias. Muchos estudiantes incluso migraron a Costa Rica por esta situación.

81. En la práctica, la autonomía universitaria ha sido copada por el FSLN, cuyas directrices y líneas obedecen los rectores universitarios. Sobre la deserción en las dos universidades regionales del Caribe informamos: En la universidad Bluefields Indian and Caribbean University (BICU), según conversación con una docente, se maneja que la deserción estudiantil en el recinto de Bluefields, este año 2020 es del 80% a pesar que se mantienen las becas. Se presume que en este recinto la deserción se da por inseguridad, y también por temor a la pandemia de Covid-19. Respecto de URACCAN, no se proporcionó la información solicitada.

**Derechos culturales (art. 15)**

82. Respecto de las Medidas concretas adoptadas por el gobierno de Nicaragua para la protección de la diversidad cultural, así como para crear conciencia sobre el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y crear condiciones favorables para que puedan conservar, desarrollar, expresar y difundir su identidad, historia, cultura, idioma, tradiciones y costumbres[[90]](#footnote-90),CEJUDHCAN reconoce que en el período 2009-2012, el Gobierno de Nicaragua en conjunto con UNESCO y otros organismos internacionales impulsaron un proyecto de revitalización cultural en la Costa Caribe, publicando documentos sobre las distintas identidades culturales; bajo el mismo, se construyeron dos Casas de Cultura, en ambas sedes de las regiones autónomas. No podemos decir lo mismo del período que va de 2016 a la fecha, ya que sólo en las sedes regionales, existe un personal mínimo en estos dos espacios, y sólo se observa la promoción de la cultura afro, excluyendo la promoción cultural de los otros grupos étnicos en la Region. Una excepción es la celebración de Sihkru-Tara, fiesta institucionalizada durante la Alianza Yatama-FSLN (2006-2014).

83. En relación a las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar el acceso a Internet a las personas y grupos desfavorecidos y marginados, incluso en las zonas rurales[[91]](#footnote-91), el Estado ha promovido con la empresa Claro, la cobertura de Internet hasta la comunidad de San Carlos, Río Coco (Territorio Li-Lamni), así como en las comunidades del llano norte, sur, territorio de Tasba Pri. Se confirma una ampliación de cobertura, pero ante la pobreza extrema en que se encuentran sumidas las comunidades indígenas, solamente un 2% puede acceder a internet con celular, ya que la situación económica de los habitantes de estos territorios les impide comprar un teléfono móvil así como recargas electrónicas.

84. No basta ampliar, la cobertura de red, sino garantizar la energía eléctrica que es la necesidad central de estos pobladores. En el 90% de las comunidades; sólo algunas iglesias cuentan con panel solar o plantas eléctricas, que es el sitio donde recargan los teléfonos celulares la población a las cual nos referimos. De manera que para propiciar la conectividad tecnológica, también hace falta garantizar la devolución de las tierras invadidas por colonos y de esta manera garantizar una mayor inversión en programas sociales para que los grupos desfavorecidos y marginados de las zonas rurales puedan gozar de los beneficios del desarrollo.

**IV. CONCLUSIONES**

85. La persistencia de la crisis sociopolítica y sanitaria que vive el país, evidencia que urgen medidas, que van desde el diálogo inclusivo a las reformas legislativas para restablecer la democracia, el consenso respecto de un plan de contingencia social para todos los sectores y el respeto integral de los derechos humanos. En tanto la crisis sociopolítica no se resuelva, continuará teniendo efectos demoledores en los DESC y particularmente en las Regiones Autónomas del Caribe, históricamente discriminadas y marginadas del desarrollo económico y social.

86. Aunque el Estado afirma que ha dado grandes pasos en la lucha contra la pobreza, mientras no se respete a las autoridades comunales y no se reforme la legislación en relación a las elecciones de los Consejos Regionales, dando cabida a los usos y costumbres; las comunidades indígenas continuarán sumidas en la pobreza.

87. El déficit histórico en la infraestructura de salud y educación en las regiones autónomas del Caribe, agravado por los efectos socioeconómicos de la crisis, ha acentuado la inequidad, profundizando la pobreza extrema en la que se encuentran los pueblos indígenas y afro descendientes.

**V. RECOMENDACIONES**

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos al Comité recomendar al Estado:

88. Restablecer el diálogo nacional, incluyendo a todos los sectores, entre éstos a los pueblos indígenas y afro descendientes, para superar la crisis sociopolítica agravada en poblaciones históricamente discriminadas.

89. Emprender las acciones necesarias para garantizar que los miembros de las comunidades indígenas y afro descendientes no sean víctimas de discriminación institucional en el reconocimiento y goce de sus DESC, particularmente las mujeres y niñas.

90. Adoptar medidas especiales para promover el crecimiento económico y reducir la pobreza en los pueblos indígenas y afro descendientes de la Costa Caribe. Entre ellas, invertir en la protección del sistema alimentario nacional

91. Tomar medidas contra la corrupción en los Gobiernos Regionales, específicamente en la ejecución de proyectos de combate a la pobreza como MEFFCA y NICARIBE y de cualquier proyecto a ejecutar en el Caribe nicaragüense a fin de que el Estado pueda destinar el máximo de los recursos disponibles para el desarrollo de las regiones autónomas.

92. Fortalecer las instancias tradicionales y regionales de los pueblos indígenas y afro descendientes en Nicaragua, para garantizar su derecho a la libre determinación en el ámbito comunal, territorial y regional de acuerdo a los estándares internacionales que establece la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas.

93. Respetar los resultados de las elecciones de las autoridades en las comunidades indígenas según sus tradiciones y costumbres, sin imponer gobiernos que luego impulsan proyectos extractivistas sin el consentimiento de las comunidades.

94. Con la participación de los pueblos indígenas, aprobar una ley que reglamente el derecho a la consulta definiendo las medidas que deben ser consultadas, estableciendo las características de la consulta y el rol que deben desempeñar las autoridades y otros actores, en concordancia con lo dispuesto en el Convenio No. 169, para evitar que dicha explotación atente contra los derechos reconocidos en el Pacto;

95. Derogar las concesiones que fueron otorgadas sin obtener el CLPI. Y suspender todo tipo de actividad económica o proyecto extractivo en los territorios de los pueblos indígenas que pueda poner en riesgo sus recursos, seguridad y sobrevivencia.

96. Finalizar el proceso de delimitación, demarcación y titulación de las tierras de las comunidades indígenas y afro descendientes, investigar, prevenir y sancionar las actividades ilegales de terceros dentro de sus territorios.

97. Cumplir con su obligación de concretar la etapa de saneamiento de los territorios indígenas y afros descendientes, para evitar el desplazamiento por la invasión de colonos, y la discriminación estructural que sigue profundizando la pobreza.

98. Emprender acciones a corto y medio plazo para atender la situación de violencia y crisis humanitaria en las comunidades indígenas por las invasiones de “colonos” o personas no indígenas y terceras mediante la adopción de las medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para las comunidades.

99. Impulsar la creación de empleos y asegurar que las inspecciones del Ministerio del Trabajo, sean eficaces para garantizar condiciones de seguridad laboral y la dignidad de las personas trabajadoras.

100. Sensibilizar a los empleadores, sobre los derechos de las trabajadoras domésticas que laboran en las cabeceras municipales de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y fortalecer las capacidades y mecanismos de las instituciones competentes para proteger sus derechos en concordancia con lo dispuesto en la legislación concerniente a los trabajadores y trabajadoras de los servicios del hogar[[92]](#footnote-92).

101. Impulsar un plan de emergencia nacional que incluya a los sectores vulnerables, (pueblos indígenas y afro descendientes y pekineras) e incluya el despliegue de clínicas epidemiológicas móviles a los territorios indígenas, con el abastecimiento médico necesario.

102. Permitir que los pueblos indígenas participen en los procesos electorales según sus usos y costumbres como lo mandata la Corte IDH en la sentencia del caso Yatama.

103. Cesar el asedio policial y parapolicial a los y las defensoras de los DESC, cumpliendo las medidas de protección dispuestas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

104. Respetar la autonomía universitaria y suspender el asedio policial a las universidades y estudiantes que defienden los DESC.

105. Mejora el nivel de la curricula con contenidos relacionados a la historia y cultura de los Pueblos Indígenas en los colegios de educación primaria y segundaría para las comunidades indígenas.

106. Invertir en mejorar la infraestructura de los centros de educación primaria y segundaría a nivel de las comunidades indígenas.

107. Adicionalmente, respecto de la pandemia de COVID-19, solicitamos al Comité recomendar al Estado:

* 1. Incluya a los pueblos indígenas en la formulación de mecanismos y medidas y asignación de recursos a fin de garantizar todos los derechos de los pueblos indígenas y evitar la propagación de la COVID-19 con respeto pleno de las realidades, cosmovisión, tradiciones y experiencias de cada pueblo y en completa coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas, con irrestricto respeto a los derechos de consulta y consentimiento previo, sin dejar fuera a personas indígenas en espacios urbanos, rurales o en entornos naturales más aislados y procesos adecuados para los pueblos transfronterizos;

b. Genere y publique información apropiada sobre la magnitud y los riesgos de la crisis sanitaria en la Costa Caribe; y abstenerse de dirigir represalias contra personas defensoras de derechos humanos, profesionales de la salud o cualquier persona u organización que coadyuve a la prevención de la pandemia.

c. Implemente medidas que garanticen la seguridad alimentaria adecuada, el acceso en cantidades necesarias al agua potable y a los servicios de salud apropiados para las necesidades de los pueblos indígenas, incluyendo protocolos especiales de prevención del contagio en las mismas.

d. Asegure el transporte a los centros de salud, el acceso a medicamentos adecuados, la traducción en la atención para las personas indígenas afectadas por el nuevo coronavirus o enfermedades endémicas que lo precisen; así como condiciones seguras de cuarentena para las personas indígenas que retornen a su comunidad.

1. Ivette Munguía. OPS avala llamado a cuarentena voluntaria en Nicaragua, Confidencial 2 de junio de 2020. Disponible en: https:www.confidencial.com.ni/2/6/2020 [↑](#footnote-ref-1)
2. Diario digital el confidencial del 30 de mayo 2020. Disponible en; <https://confidencial.com.ni/ops-gobierno-de-ortega-no-atiende-solicitudes-de-verificacion-de-informes-sobre-covid-19/> [↑](#footnote-ref-2)
3. Cinthya Torres. Funides alerta: rebrote de Covid en Nicaragua dejaría más de 15,000 infectados. La Prensa, 13 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/2020/08/13/nacionales/2708211-funides-alerta-rebrote-de-covid-19-en-nicaragua-provocaria-mas-de-15-mil-nuevos-infectados> [↑](#footnote-ref-3)
4. Pekineras son mujeres que compran en efectivo, productos del mar a los trabajadores del mar (langostas, pepino del mar y caracoles). Una vez obtenido el producto las mujeres lo revenden a la empresa o acopios a un mejor precio. [↑](#footnote-ref-4)
5. Informe sobre Nicaragua. https://news.un.org/es/story/2020/07/1476882 [↑](#footnote-ref-5)
6. Mecanismo Nacional para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. Disponible en: https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/08/Personas-Presas-Politicas-Nicaragua-Agosto-2020.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. Informe del Estado. Párr. 8. [↑](#footnote-ref-7)
8. Constitución Política de Nicaragua, 1987. [↑](#footnote-ref-8)
9. Ley No. 28, *Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua*, Diario Oficial la Gaceta No. 238 (30 de Octubre de 1987). Ley No. 445, *Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz*, Diario Oficial la Gaceta No. 16, (23 de Enero del 2003). [↑](#footnote-ref-9)
10. Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Resolución 61/295 de la Asamblea General de Naciones Unidas. (13 de septiembre 2007) [↑](#footnote-ref-10)
11. Centro de noticias de las Naciones Unidas. Del 7 de febrero del año 2020. Disponible en: https://news.un.org/es/story/2020/02/1469242 [↑](#footnote-ref-11)
12. Karen Díaz López. CIDH condena nuevo ataque armado de colonos a indígenas mayangnas de la reserva de Bosawas, 13 de julio de 2020. Disponible en: <https://www.articulo66.com/2020/07/13/cidh-ataque-colonos-mayangnas-muerto-herido-nicaragua/> [↑](#footnote-ref-12)
13. Informe del Estado, párr. 8. [↑](#footnote-ref-13)
14. Constitución de Nicaragua, arts. 5, 180 [↑](#footnote-ref-14)
15. Informe del Estado de Nicaragua, párr. 9. [↑](#footnote-ref-15)
16. Diputados aprueban ley del Digesto Jurídico Nicaragüense en la materia de Autonomía Regional. Disponible en <https://youtu.be/elVR8mzXC4Y> [↑](#footnote-ref-16)
17. El Tratado Harrison-Altamirano, suscrito en 1905, entre el gobierno de Nicaragua y la corona británica es un instrumento considerado antecedente jurídico del proyecto de autonomía comunitaria y de la propiedad de las tierras indígenas ancestrales mediante éste, Nicaragua adquiría obligaciones para extender títulos de propiedad de los territorios ancestrales dentro de la Reserva Mosquitia. Transcurrido más de un siglo desde su firma, apenas había sido tituladas las tierras de 34 comunidades indígenas y de afro descendientes con extensiones reducidas de tierras. [↑](#footnote-ref-17)
18. Lista de Cuestiones, párr.5. [↑](#footnote-ref-18)
19. Informe Estado, párr. 54 [↑](#footnote-ref-19)
20. Octavio Enríquez. *EE.UU. demanda transparencia en concesión canalera.* Confidencial, 5 de agosto de 2013. Disponible en: <http://confidencial.com.ni/archivos/articulo/13060/ee-uu-demanda-transparencia-en-concesion-canalera> La “telaraña” de Wang Jing y la conexión militar con China. La responsabilidad dl misterioso concesionario canalero se diluye en 15 empresas asociadas a HKND. VIDEO Disponible en: <https://confidencial.creatavist.com/latelaranadewangjing>

Scientists Raise Alarms about Fast Tracking of Transoceanic Canal through Nicaragua. Disponible en: <http://pubs.acs.org/doi/abs/10.1021/acs.est.5b00215>. Obras del Gran Canal de Nicaragua comenzarán a partir de la segunda mitad de 2017, La Voz del Sandinismo. Redacción Central, 27 de Disponible en: http://www.lavozdelsandinismo.com/economia/2017-01-27/obras-del-grancanal-de-nicaragua-comenzaran-a-partir-de-la-segunda-mitad-de-2017/ [↑](#footnote-ref-20)
21. La prensa del 6 de mayo del 2016. disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/2016/05/06/nacionales/2030524-ramas-krioles-recurriran-amparo-gran-canal> [↑](#footnote-ref-21)
22. Acosta María Luisa(2016): El impacto de la Ley del Gran Canal Interoceanico de Nicaragua sobre los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, Cuaderno Jurídico Político, Vol(1) [↑](#footnote-ref-22)
23. El Nuevo Diario/brasileños ofertaron mejor puerto monkey point del 11 de agosto del año 2011. Disponible en; <https://www.elnuevodiario.com.ni/economia/111046-brasilenos-ofertaron-mejor-puerto-monkey-point/> [↑](#footnote-ref-23)
24. Ley 445: Ley de Régimen de la Propiedad de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, art. 33. [↑](#footnote-ref-24)
25. Nicaragua. Forests of the World. https://www.forestsoftheworld.org/programs/nicaragua. (accessed December 3, 2019) [↑](#footnote-ref-25)
26. Mongabay. Deforestation Statistics for Nicaragua. https://rainforests.mongabay.com/deforestation/archive/Nicaragua.htm. (accessed December 30, 2019) [↑](#footnote-ref-26)
27. Lista de Cuestiones, párr.5 parte final. [↑](#footnote-ref-27)
28. Ley 445, art. 59. [↑](#footnote-ref-28)
29. CEJIL. Nicaragua: Reporte independiente expone intereses detrás de violencia y despojo territorial del Pueblo Mískitu. Publicado el 29 de abril de 2020. Disponible en: <https://cejil.org/es/nicaragua-reporte-independiente-expone-intereses-detras-violencia-y-despojo-territorial-del-pueblo> [↑](#footnote-ref-29)
30. Op. Cit., Nicaragua’s Failed Revolution, Pág. 24. [↑](#footnote-ref-30)
31. Entre ellos se encuentran corporaciones canadienses como B2GOLD Corp, Caliber Mining Corp., Royal Road Minerals y Golden Reign Resources; otras incluyen el Oro Verde de Australia, el Condor Gold del Reino Unido y el Hemco Nicaragua S.A. de Colombia [↑](#footnote-ref-31)
32. Op. Cit., Nicaragua’s Failed Revolution, Pág. 26. [↑](#footnote-ref-32)
33. Ibíd., Pág. 35. [↑](#footnote-ref-33)
34. Ibíd. [↑](#footnote-ref-34)
35. Ibíd., Pág. 6. [↑](#footnote-ref-35)
36. Ibíd., Pág. 35. [↑](#footnote-ref-36)
37. Ibíd., Pág. 37 [↑](#footnote-ref-37)
38. Ibíd., Pág. 47. [↑](#footnote-ref-38)
39. Ibíd., Pág. 52. [↑](#footnote-ref-39)
40. Informe del Estado, párr. 52 – 55. [↑](#footnote-ref-40)
41. Lista de Cuestiones, párr.1. [↑](#footnote-ref-41)
42. Keyling T. Romero. *Datos filtrados por “Anonymous” revelan que el Minsa ocultó más de 6200 casos de covid-19.* Confidencial, 19 de agosto de 2020. Disponible en: <https://confidencial.com.ni/datos-filtrados-por-anonymous-revelan-que-el-minsa-oculto-mas-de-6200-casos-de-covid-19/> [↑](#footnote-ref-42)
43. FUNIDES, nota informativa sobre seguridad alimentaria en el contexto de Covid 19 del 20 de mayo 2020. Disponible en: <https://funides.com/notas-informativas/la-seguridad-alimentaria-y-el-cambio-climatico-en-el-contexto-del-covid-19/> [↑](#footnote-ref-43)
44. Alicia Bárcena/El Desafío social en Tiempos del COVID 19. Disponible en: [www.cepal.org/informe especial No.3](http://www.cepal.org/informe%20especial%20No.3) [↑](#footnote-ref-44)
45. Lucía Navas. Régimen viola derechos humanos al impedir retorno de nicaraguenses varados en El Salvador e Islas Caimán. La Prensa, 20 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/2020/04/20/politica/2664926-regimen-viola-derechos-humanos-al-impedir-retorno-de-nicaraguenses-varados-en-el-salvador-e-islas-caiman> [↑](#footnote-ref-45)
46. Lista de Cuestiones, Párr. 3. [↑](#footnote-ref-46)
47. Lista de Cuestiones, párr. 2. [↑](#footnote-ref-47)
48. Lista de Cuestiones, párr.3, parte final. [↑](#footnote-ref-48)
49. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Nicaragua Adición\*. 13 de septiembre de 2019. Doc A/HRC/42/16/Add.1., párr. 29. [↑](#footnote-ref-49)
50. Lista de Cuestiones, párr.4. [↑](#footnote-ref-50)
51. El Dr. Eddy Valverde, en comparecencia en el noticiero Acción 10, el 25 de mayo, denunció que le amenazaron por teléfono con dañar a su familia, por informar y realizar una labor preventiva sobre el Covid 19. [↑](#footnote-ref-51)
52. Lidia López, Eduardo Enríquez. *Regimen Orteguista despide a al menos diez médicos en un mismo día.* La Prensa, 9 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/2020/06/09/nacionales/2683377-regimen-orteguista-despide-a-tres-medicos-en-un-mismo-dia> [↑](#footnote-ref-52)
53. Informe del Estado, párr. 12. [↑](#footnote-ref-53)
54. Art.4: El Estado nicaragüense reconoce a la persona, a la familia y la comunidad como el origen y el fin de su actividad, y está organizado para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos y cada uno de los nicaragüenses, bajo la inspiración de valores cristianos, ideales socialistas, practicas solidarias, democráticas y humanísticas, como valores universales y generales, así como los valores e ideales de la cultura e identidad nicaragüense [↑](#footnote-ref-54)
55. Informe del Estado, párr. 13. [↑](#footnote-ref-55)
56. Lista de Cuestiones, párr. 9. [↑](#footnote-ref-56)
57. Informe del Estado, párr. 55. [↑](#footnote-ref-57)
58. Lista de Cuestiones, párr. 10. [↑](#footnote-ref-58)
59. Informe de Estado, párr. 142 [↑](#footnote-ref-59)
60. Informe del Estado párrafo 100. [↑](#footnote-ref-60)
61. Al tipo de cambio oficial de C$34.38 córdoba por un dólar, para el 17 de julio de 2020. [↑](#footnote-ref-61)
62. Bilwaskarma, Kum, Wasla, Tuskru Sirpi y otras dos comunidades del territorio Waspam Twi: Saupuka y Kisalaya. [↑](#footnote-ref-62)
63. CEJUDHCAN. Estudio “Impacto del Extractivismo en la Vida de las Mujeres Indígenas del Municipio de Waspam”, setiembre de 2019. [↑](#footnote-ref-63)
64. Informe de Estado, párr. 165 [↑](#footnote-ref-64)
65. Lista de Cuestiones, párr. 9. [↑](#footnote-ref-65)
66. Los partidos satélite es uno de los adjetivos peyorativos que se le da en política a cualquier agrupación política que, si bien es nominalmente independiente y es reconocido por otros, en la práctica se encuentra supuestamente sujeto al dominio político o ideológico de otros partidos políticos tradicionales o de masas, los partidos satélites usualmente no tienen base social. [↑](#footnote-ref-66)
67. Diario Digital Confidencial. La “barrida” de diez médicos que demandan “protección”, por Ivette Munguia. del 10 de junio. Disponible en: <https://confidencial.com.ni/los-medicos-despedidos-en-nicaragua-por-pedir-proteccion-contra-covid-19/> [↑](#footnote-ref-67)
68. Lista de Cuestiones, párr. 25. [↑](#footnote-ref-68)
69. Ley General de Salud, Ley 423, Cap. IV, art. 1. [↑](#footnote-ref-69)
70. Declaración brindada por la paciente recuperada A.B al canal 5 (canal local universitario de Bilwi) el 8-6-2020 [↑](#footnote-ref-70)
71. CEJIL. Organizaciones internacionales envían carta abierta a Daniel Ortega. Publicado el 17 de junio de 2020. Disponible en: <https://cejil.org/es/organizaciones-internacionales-envian-carta-abierta-daniel-ortega>. Ver también: Associated Press. “OPS preocupada por Nicaragua, insta a prepararse más”. Publicada el 07 de abril de 2020. Disponible en: <https://apnews.com/a0fa0cb47d4c4fe8b203792859b9922d> [↑](#footnote-ref-71)
72. Ibíd. Ver también: Amnistía Internacional. El Costo de curar. Los derechos de las personas trabajadoras de la salud en las Américas durante el COVID-19 y más allá. Publicado en 2020. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0123112020SPANISH.PDF> [↑](#footnote-ref-72)
73. BBC. “5 insólitas cosas que ocurren en Nicaragua mientras los expertos advierten de la "grave" falta de medidas ante la pandemia.” Publicada el 04 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/52530594>. Ver también: Forbes. “Nicaragua reforzará clases por TV ante ausencia de estudiantes por COVID-19.” Recuperada el 22 de junio de 2020. Disponible en: <https://forbescentroamerica.com/2020/06/22/nicaragua-reforzara-clases-por-tv-ante-ausencia-de-estudiantes-por-covid-19/> [↑](#footnote-ref-73)
74. El Observatorio Ciudadano de COVID-19 es una agrupación interdisciplinaria que desde el inicio de la pandemia registra los posibles casos de contagio y muerte por COVID-19 a nivel nacional. Para más información: Observatorio Ciudadano de COVID. ¿Quiénes somos? Recuperado el 15 de julio de 2020. Disponible en: <https://observatorioni.org/quienes-somos/> [↑](#footnote-ref-74)
75. Ibíd., COVID-19 en Nicaragua, actualizado al 08/07/2020. [↑](#footnote-ref-75)
76. La información proviene de un registro en campo de CEJUDHCAN cuyos hallazgos son todavía inéditos. Alguna información ha sido compartida en: La Prensa. “’Estamos preocupados. Tenemos miedo de morir’. Ortega abandona a las comunidades indígenas en plena pandemia”. Publicado el 29 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/2020/06/29/nacionales/2690358-estamos-preocupados-tenemos-miedo-de-morir-ortega-abandona-a-las-comunidades-indigenas-en-plena-pandemia> [↑](#footnote-ref-76)
77. La información proviene de un registro en campo de CEJUDHCAN cuyos hallazgos son todavía inéditos. Alguna información ha sido compartida en: La Prensa. “’Estamos preocupados. Tenemos miedo de morir’. Ortega abandona a las comunidades indígenas en plena pandemia”. Publicado el 29 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/2020/06/29/nacionales/2690358-estamos-preocupados-tenemos-miedo-de-morir-ortega-abandona-a-las-comunidades-indigenas-en-plena-pandemia> [↑](#footnote-ref-77)
78. Territorios indígenas como el Rama Cay, Tic Tic Kanu, Corn River, Sumu Kat, Gray Town, Monkey Point, Wirin Cay, Bankukuk e Indian River, así como, Laguna de Perlas, Sandy Bay Sirpi, Tasbapauni, Karawala y Muelle de los Bueyes, son los municipios y comunidades que se han declarado en cuarentena voluntaria en la Costa Caribe Sur de Nicaragua. Mientras en las comunidades indígenas que se han declarado en autocuarentena esta la comunidad de Tuapi, Awastingni, Mani Watla, Dahban, Wawa Bar, Daukra, las diez comunidades de Sandy Bay y la comunidad de Pahra. Ver: VosTV. “14 comunidades del Caribe de Nicaragua se declaran en autocuarentena.” Publicado el 05 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.vostv.com.ni/nacionales/13744-14-comunidades-del-caribe-de-nicaragua-se-declaran/>. Ver también: La Prensa. “’Estamos preocupados. Tenemos miedo de morir’. Ortega abandona a las comunidades indígenas en plena pandemia”. Publicado el 29 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/2020/06/29/nacionales/2690358-estamos-preocupados-tenemos-miedo-de-morir-ortega-abandona-a-las-comunidades-indigenas-en-plena-pandemia> [↑](#footnote-ref-78)
79. CEJIL/CEJUDHCAN. Resistencia miskitu: Una lucha por el territorio y la vida. 2018. Disponible en:<https://www.cejil.org/es/presentamos-informe-resistencia-miskitu-una-lucha-territorio-y-vida> [↑](#footnote-ref-79)
80. https//www.inide.gob.ni/anuario %pdf [↑](#footnote-ref-80)
81. Informe de Estado , párr. 87 [↑](#footnote-ref-81)
82. Lista de Cuestiones, párr. 29. [↑](#footnote-ref-82)
83. Entrevistas realizadas por CEJUDHCAN. [↑](#footnote-ref-83)
84. Lista de Cuestiones, párr. 30. [↑](#footnote-ref-84)
85. Lista de Cuestiones, parr. 31. [↑](#footnote-ref-85)
86. Maribel Durez [↑](#footnote-ref-86)
87. www.cnu.edu.ni [↑](#footnote-ref-87)
88. [www.nicaraguainvestiga.com/11](http://www.nicaraguainvestiga.com/11) febrero 2019 [↑](#footnote-ref-88)
89. Lista de Cuestiones, párr.31. [↑](#footnote-ref-89)
90. Lista de Cuestiones, párr. 32. [↑](#footnote-ref-90)
91. Lista de Cuestiones, párr. 33. [↑](#footnote-ref-91)
92. Ley 666, Ley de Reformas y Adiciones al Capítulo I del Título VIII del Código del Trabajo de la República de Nicaragua. [↑](#footnote-ref-92)